



SERIE RUTA DE DERECHOS No.4

# EL DERECHO A LA SALUD EN COLOMBIA PARA LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS Y CON NECESIDAD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL



**Defensoría  
del Pueblo**  
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos

© Defensoría del Pueblo, 2023  
Obra de distribución gratuita.  
El presente texto se puede re-  
producir, fotocopiar o replicar,  
total o parcialmente, citando la  
fuente. Informe Temático: Serie  
Ruta de derechos No 4. El de-  
recho a la salud en Colombia  
para las personas migrantes,  
refugiadas y con necesidad de  
protección internacional.

Páginas:12

Bogotá, D. C., 2023

•••

CARLOS CAMARGO ASSIS  
**Defensor del pueblo**

LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO  
**Vicedefensor del pueblo**

OSCAR JULIÁN VALENCIA LOAI-  
ZA  
**Secretario general**

NELSON FELIPE VIVES CALLE  
**Secretario privado**

LEONARDO HUMBERTO HUER-  
TA GUTIÉRREZ  
**Defensor Delegado para el De-  
recho a la Salud y la Seguridad  
Social**

**Coordinación  
y edición general**  
GISSELA ARIAS GONZÁLEZ  
**Directora Nacional de Promo-  
ción y Divulgación de los Dere-  
chos Humanos**  
**Secretaría Técnica del Comité  
Editorial**

EVML  
**Diseño y diagramación**

EVML  
**Diseño de portadas**

SONIA VILLALBA  
**Corrección de estilo**

**Fotografías**  
BANCO DE FOTOS DE LA DEFEN-  
SORÍA DEL PUEBLO

**Impresión**  
IMPRESO EN COLOMBIA

•••

Este documento debe citarse  
así:  
Defensoría del Pueblo [2023].  
Serie Ruta de derechos 5. El de-  
recho a la salud en Colombia  
para las personas migrantes,  
refugiadas y con necesidad de  
protección internacional.

## **SERIE RUTA DE DERECHOS NO.4**

*El derecho a la salud en Colombia para  
las personas migrantes, refugiadas y con  
necesidad de protección internacional*

• • •

**2023**

**Defensoría del Pueblo**

01

## ¿SABES QUÉ ES EL DERECHO A LA SALUD?



La Corte Constitucional lo ha definido como un **derecho fundamental autónomo e irrenunciable**. El Estado debe garantizar condiciones de vida digna, que incluye la salud física y mental. Por lo tanto, está en el deber de adoptar medidas para garantizar el acceso oportuno, eficaz, con calidad y en igualdad de condiciones a todos los residentes en el territorio nacional, incluyendo a las **personas migrantes, refugiadas y con necesidad de protección internacional**.

### ¿Sabes cómo funciona el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia?

Está compuesto por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Existen dos maneras para afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud:

**1. Régimen contributivo.** Incluye a las personas con contrato de trabajo y a trabajadores independientes con capacidad de pago. Tanto los empleadores como los

trabajadores realizan un aporte mensual al sistema.

**2. Régimen subsidiado.** Son las personas que no tienen capacidad de pago. Los servicios de salud son subsidiados por el Estado.

Si eres una persona migrante, refugiada y con necesidad de protección internacional, **¿puedes acceder a servicios de salud en Colombia?**

**Sí.** Tienes derecho a recibir atención por urgencias, y si cuentas con un estatus migratorio regular, puedes afiliarte al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el régimen subsidiado o contributivo, según corresponda.

## 02

## ¿SABES QUIÉNES PUEDEN AFILIARSE AL RÉGIMEN SUBSIDIADO?

Pueden afiliarse al régimen subsidiado las personas que NO cuentan con capacidad de pago, como las personas desplazadas, niños y niñas a cargo del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, miembros de comunidades indígenas, personas mayores en centros de protección, entre otros. Para la afiliación, se requieren los siguientes documentos:

- Cédula de extranjería
- Pasaporte de refugiado o asilado
- Pasaporte para menores de 7 años

- Salvoconducto SC2
- Permiso Especial de Permanencia (PEP)
- Permiso por Protección Temporal (PPT)
- Carné Diplomático

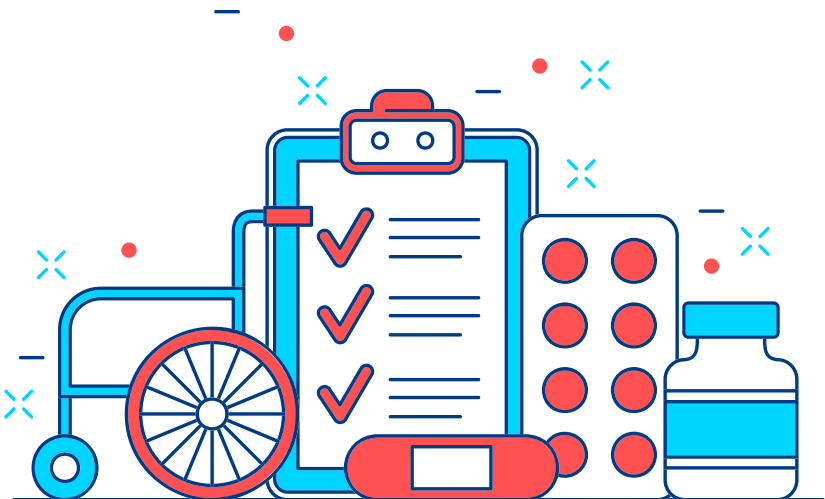
### ¿Sabes cómo afiliarte al régimen subsidiado?

1. Dirígete a la alcaldía de tu municipio de residencia y solicita la aplicación de la encuesta de clasificación socioeconómica (Sisbén).



2. La encuesta será realizada en tu vivienda por personal autorizado.
3. Puedes preguntar al encuestador cuándo se determinará tu inclusión o no en el Sisbén.
4. La oficina del Sisbén confirmará tu inclusión en el sistema.
5. Puedes dirigirte a la secretaría de salud para solicitar información de las Empresas Administradoras del Plan de Beneficios (EAPB) del régimen subsidiado que prestan atención en tu municipio.
6. Elige la Empresa Administradora del Plan de Beneficios (EAPB) de tu preferencia y dirígete a sus oficinas para tramitar la afiliación.
7. También puedes realizar la afiliación en línea a través del portal <https://www.miseguridadsocial.gov.co/>

**Recuerda** que, una vez afiliado al régimen subsidiado, debes actualizar cada 4 meses tu información de domicilio en la alcaldía del municipio donde resides.



03

## ¿SABES QUIÉNES PUEDEN AFILIARSE AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EN SALUD?

Los trabajadores independientes, con contrato de trabajo o con capacidad de pago. Para ello, deben contar con los siguientes documentos:

- Cédula de extranjería
- Pasaporte de refugiado o asilado
- Pasaporte para menores de 7 años
- Salvoconducto SC2
- Permiso Especial de Permanencia (PEP)
- Permiso por Protección Temporal (PPT)
- Carné Diplomático

### ¿Sabes cómo afiliarte al régimen contributivo?

1.Acude a la Empresa Administradora del Plan de Beneficios

(EAPB) de tu elección.

2.Diligencia el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades.

3.También puedes realizar la afiliación en línea a través del portal <https://www.miseguridadsocial.gov.co/>

4.Si eres empleado(a), tu empleador(a) realizará la afiliación con la Empresa Administradora del Plan de Beneficios (EAPB) de tu elección.

5.Si eres independiente, deberás realizar el pago de la cotización a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Puedes incluir como beneficiarios a las siguientes personas, siempre y cuando tengan estatus migratorio regular:

- Esposo(a) o compañero(a) permanente (incluye parejas del mismo sexo).

- Hijas e hijos menores de 25 años.
- Hijas e hijos con discapacidad y con dependencia económica.
- Nietos(as), siempre y cuando la madre o el padre sean beneficiarios.
- A falta de esposo(a) o compañero(a) permanente e hijos(as), puedes afiliar a tus padres si dependen económicamente de ti y no están pensionados.

Para consultar tu afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, puedes ingresar a la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) en el siguiente enlace:

<https://www.adres.gov.co/>

También consultar :

<https://www.sispro.gov.co/observatorios/onmigracionysalud/Paginas/Caja-de-herramientas-migrtantes.aspx>





Para más información sobre la afiliación de personas migrantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, puedes consultar los siguientes enlaces:

1 <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/afiliacion-al-sistema-de-seguridad-social-en-salud-de-extranjeros-y-colombianos-retornados.aspx>

2 <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsubdiado/Paginas/aseguramiento-al-sistema-general-salud.aspx>



04

## ¿SABÍAS QUE SI TU HIJO(A) NACE EN COLOMBIA, PUEDES AFILIARLO(A) AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD?

Los niños(as) nacidos(as) en Colombia tienen el derecho a ser afiliados(as) al Sistema General de Seguridad Social en Salud, independientemente del estatus migratorio de su padre o madre. La Institución Prestadora de Servicios (IPS) facilitará la afiliación del niño(a) ante la EAPBS del régimen subsidiado del municipio, y dentro de los 5 días siguientes, los padres deberán solicitar la aplicación de la encuesta del Sisbén en la alcaldía del municipio de residencia.

**¿Sabías que si te encuentras en estado de gestación y no tienes un estatus migratorio regular, tienes derecho a acceder a los servicios de salud?**

Las mujeres migrantes en estado de gestación y en situación irregular que no cuentan con capacidad de pago tienen derecho a recibir atención médica, desde los controles prenatales hasta la atención del

parto y el puerperio. Para acceder a estos servicios, puedes dirigirte a la Empresa Social del Estado (ESE) o la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) más cercana.

**¿Sabías que si tienes una enfermedad crónica o terminal y no tienes un estatus migratorio regular, puedes acceder a los servicios de urgencias?**

Puedes recibir atención de urgencias que va más allá de la estabilización de los signos vitales, ya que busca preservar la vida y prevenir consecuencias graves para tu salud física y mental. Si no estás afiliado(a) al régimen subsidiado o al régimen contributivo y no cuentas con capacidad de pago, **podrás recibir atención de urgencias en las Empresas Sociales del Estado (ESE) o en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).**

05

## ¿SABES QUÉ HACER SI TE NIEGAN LA AFILIACIÓN A UNA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE BENEFICIOS (EAPB) O SI UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) TE NIEGA LA ATENCIÓN EN SALUD?

Puedes solicitar información en las siguientes instituciones:

- Personería municipal.
- Defensoría del Pueblo.

Consulta en el siguiente enlace:

<https://www.defensoria.gov.co/directorio-de-dependencias>

- Superintendencia Nacional de Salud.

Consulta en el siguiente enlace:

<https://www.supersalud.gov.co/es-co/Paginas/Proteccion%20al%20Usuario/puntos-de-atencion.aspx>

¿Sabes cuáles son las disposiciones que protegen el derecho a la salud de las personas migrantes, refugiadas y con necesidad de protección internacional en Colombia?

Las disposiciones que protegen este derecho en Colombia son:

- Ley 100 de 1993 (Art. 168), Ley 715 de 2001 (Art. 67) y Ley 1122 de 2008 (Art.

20): Atención de urgencias para nacionales y extranjeros.

- Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015): Establece la salud como un derecho fundamental.

- Sentencia T-760 de 2008 (Corte Constitucional): Establece la salud como un derecho fundamental.

- Sentencias SU-677 de 2017 y T-298 de 2019 (Corte Constitucional): Disponen que las mujeres migrantes en estado de gestación

tienen derecho a la atención en salud durante todo el embarazo.

- Sentencias T-705 de 2017, T-210 de 2018, T-197 de 2019 y T-246 de 2020 (Corte Constitucional): Establecen que los migrantes tienen derecho a la atención en urgencias.

- Decreto 216 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores: Mediante este decreto se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

06

## ¿SABES QUÉ ES LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Es la institución del Estado colombiano encargada de promover, proteger y defender los derechos humanos, incluyendo los de la población migrante. Si necesitas asesoría, orientación, presentar quejas o representa-

ción judicial, puedes dirigirte a cualquiera de las sedes de la Defensoría del Pueblo en el país, llamar a la línea gratuita nacional 01 8000 91 48 14 o escribir al correo :

[atencionciudadano@defensoria.gov.co](mailto:atencionciudadano@defensoria.gov.co)

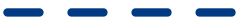
**DERECHO  
FUNDAMENTAL  
A LA SALUD**



Para conocer los datos de contacto de la Defensoría regional del departamento donde resides, consulta el siguiente enlace o el código QR:

<https://www.defensoria.gov.co/directorio-de-dependencias>







**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

**Defensoría del Pueblo de Colombia**  
Calle 55 N° 10-32  
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.  
Código Postal: 110231  
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)